



PROCESO : DISMINUCIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : JOSÉ RAFAEL HERNÁNDEZ HUMOA
DEMANDADO : BLANCA LILIA PIÑEROS TORRES
RADICACIÓN : 2017-00273

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 24 de enero de 2022. Al despacho paso la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Advierte el Juzgado que aunque el apoderado en amparo de pobreza Dr. RODOLFO ELIAS BERNAL GAITAN, presenta escrito corroborando la demanda presentada por el demandante JOSÉ RAFAEL HERNÁNDEZ HUMOA, no se da total cumplimiento a lo ordenado en auto admisorio de fecha 1° de octubre del 2021, por cuanto no se acredita el agotamiento de la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad, razón por la cual y de conformidad con lo establecido en el inciso 4° del art. 90 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone:

RECHAZAR la presente demanda por no haber sido subsanada dentro del término concedido para ello.

Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Juez

NB

